



**Municipalidad Distrital de Breña**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 015-2021-GAF/MDB**

Breña, 28 de enero de 2021

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 137-2020-GAF/MDB de fecha 07 de octubre de 2020 que resuelve cesar por Límite de edad a partir del 19 de diciembre de 2020 a la servidora obrera señora **MARIA GUADALUPE CARREÑO**, el Informe N° 0028-2021-SGRH-GAF-MDB de fecha 14 de enero de 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos de la Municipalidad Distrital de Breña, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728; Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala lo siguiente (...) la jubilación es obligatoria y automática en el caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, conforme al artículo 22° del Decreto Legislativo 713 y artículo 23 del Decreto Supremo N° 012-92-TR señala que, los trabajadores que cesen después de cumplido el año de servicios y el correspondiente record, sin haber disfrutado del descanso, tendrán derecho al abono del íntegro de la remuneración vacacional. Asimismo, respecto a las vacaciones truncas que se originan cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a gozar de vacaciones; en este caso, se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos. Para que proceda el abono del récord trunco vacacional, el trabajador debe acreditar por lo menos un mes de servicios a su empleador;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 137-2020-GAF/MDB de fecha 07 de octubre de 2020, resuelve cesar por Límite de edad a partir del 19 de diciembre de 2020 a la ex servidora obrero estable señora **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA**, dándole las gracias por los servicios prestados; por lo que corresponde se realice la Liquidación de Beneficios Sociales conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 650;

Que, mediante Informe N° 0028-2021-SGRH-GAF-MDB de fecha 14 de enero de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que han efectuado la verificación de legajo de personal y planilla única de remuneraciones de la ex servidora obrera del D.L. N° 728, doña **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA**, verificándose que empezó a laborar a partir del 01 de octubre de 2011 hasta el 19 de diciembre de 2020, conforme se acredita en las Planillas de Remuneraciones de Pago de obrero estable bajo los Decretos Legislativo N° 728, y que cuenta con 09 años, 02 meses y 19 días de servicios efectivos aportados en la Municipalidad Distrital de Breña. Del mismo modo señala que, hizo uso del goce vacacional hasta el 19 de diciembre del 2020, quedando pendiente 11 días de goce vacacional correspondiente al periodo al periodo 2019-2020 y vacaciones truncas por 02 meses y 19 días del periodo 2020;

Por lo que concluye que, en base a los considerandos antes señalados, del análisis de los antecedentes, de la revisión efectuada del legajo del personal y de las planillas de remuneraciones de pago del personal de Obrero, es de opinión que se le reconozca lo siguiente:

- Reconocer a la ex servidora Obrera **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA**, según el ANEXO 2: LIQUIDACIÓN POR BENEFICIOS SOCIALES – VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS, en base al periodo por Vacaciones No gozadas y Truncas correspondiente al periodo 2019-2020, por la suma total de S/. 676.09 (Seiscientos setenta y seis 09/100 soles), de los cuales se deducirán los descuentos de ley por concepto de aportes al SPP AFP por la suma de S/. 90.80 (Noventa con 80/100 soles). Además, el empleador deberá declarar al ente recaudador la suma de S/. 60.85 (Sesenta con 85/100 soles); quedando un monto neto a pagar a la ex servidora de S/.585.29 (Quinientos ochenta y cinco con 29/100 soles).
- Reconocer a la ex servidora obrera estable señora **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA** por tiempo de servicios 09 años, 02 meses y 19 días de servicios efectivos aportados a la Municipalidad Distrital de Breña,







**Municipalidad Distrital de Breña**  
**Gerencia de Administración y Finanzas**

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de la función asignada en el artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza N° 495-2017-MDB de fecha 24 de julio del 2017; Ordenanza que Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Breña;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, la Liquidación de Vacaciones No Gozadas y/o Truncas a nombre de la señora **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA**, ex servidora Obrera, bajo los Decretos Legislativo N° 728, por la suma total de **S/. 676.09** (Seiscientos setenta y seis 09/100 soles), de los cuales se deducirán los descuentos de ley por concepto de aportes al **SPP AFP** por la suma de **S/. 90.80** (Noventa con 80/100 soles). Además, el empleador deberá declarar al ente recaudador la suma de **S/. 60.85** (Sesenta con 85/100 soles); quedando un monto neto a pagar a la ex servidora de **S/. 585.29** (Quinientos ochenta y cinco con 29/100 soles), conforme al **ANEXO 2: LIQUIDACIÓN POR BENEFICIOS SOCIALES – VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS** que adjunta al expediente;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER**, a la señora **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA** 09 años, 02 meses y 19 días de servicios aportados a la Municipalidad Distrital de Breña

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Recursos Humanos, y a las demás áreas pertinentes el cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Gerencial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe)) y se notifique a la señora **MARIA GUADALUPE CARREÑO COSTA**, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Econ. EDGAR GUSTAVO RAMIREZ ZAVALETA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

